



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 0 3 AGO 2026

Expte. N° 17.009/25

VISTO estas actuaciones y las presentaciones efectuadas por la Lic. Claudia Alejandra VILTE, personal nodocente en carácter de no permanente de la Dirección del JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 10 de setiembre de 2025 (fs. 25) solicita se aplique el orden de mérito obtenido en el concurso abierto convocado por Resolución R-N° 0928-2024 y su modificatoria, y cuyo dictamen fuera aprobado mediante Resolución R-N° 2041-2025 de fecha 31 de octubre de 2024, para ser designada en un cargo de Auxiliar de Apoyo de Sala Categoría 7 de la citada dependencia.

A tal efecto adjunta el dictamen y los citados actos administrativos expresando que se encuentra dentro de los plazos vigentes establecidos.

QUE mediante Nota N° 714DGP-25 (fs. 29/30), la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa la planta del personal de la mencionada Secretaría y la existencia de un cargo vacante categoría 7 por promoción de la Lic. Cecilia SALVAL. Respecto del planteo de la Lic. VILTE considera que se debe cumplir con las etapas de concurso cerrado interno y general y que de no cubrirse queda habilitada la instancia de concurso abierto. Expresa que es en esta instancia en donde se podrá aplicar el orden de mérito, considerándose el tiempo especificado en el Artículo 30 de la Resolución CS N° 230/08.

QUE a fs. 42 la citada agente solicita que el presente expediente sea incorporado al Expte. N° 17.011/25 expresando también, que el cargo en cuestión quedó vacante el día 5/09/2025 y que se cumplió con todas las etapas concursales (cerrado interno y general) no registrándose postulantes y omitiéndose su solicitud de ser cubierto por orden de mérito. Reitera que su presentación fue realizada el 10/09/2025 encontrándose dentro de los plazos establecidos en el Artículo 30 de la Resolución CS N° 230/08. Asimismo, adjunta antecedentes de personas que accedieron por orden de mérito.

QUE mediante Expte. N° 17.011/25 se emitió la Resolución R-N° 1182/2025 por la cual se convocó a inscripción de interesados para la cobertura del citado cargo en el marco de la Resolución CS N° 171/11. Además, por Resolución R-N° 1330-2025 se declaró desierta dicha convocatoria en sus instancias interna y general y por su Artículo 2° se aceptó como postulantes inscriptos para cubrir el cargo, a las personas que figuran en el orden de mérito aprobado el 31/10/24, resultante del Concurso Abierto convocado mediante Resolución R-N° 0928-2024 y su modificatoria, aprobado por Resolución R-N° 2041-2024.

QUE a fs. 72 la Lic. VILTE solicita la suspensión del concurso y su designación conforme al informe de la Dirección General de Personal de fs. 29-30.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 23.801 en el cual expresa lo que se transcribe textualmente a continuación:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 17.009/25

"I.-Se giran para dictamen de este servicio jurídico permanente las actuaciones de referencia a fin de que se emita dictamen.

A fojas 42 rola presentación de la Lic. VILTE, en su carácter de personal nodocente no permanente, mediante la cual solicita se incorpore el expediente Nº 17009/25 al expediente Nº 17.011/25. Destacó que realizó presentaciones en el Expte. 17009/25, sin que se hubieran resuelto, referidas a que se tome el orden de mérito vigente aprobado por Res. R 2041/24 y acceder al cargo de auxiliar de apoyo de sala, categoría 7 del Jardín materno Infantil.

Alegó que dicho cargo quedó vacante el 5/9/25, que se han cumplimentado con las instancias de concurso cerrado interno y general sin que se hayan presentado postulantes, encontrándose vacante el cargo y omitiéndose dar tratamiento a su pedido de usar el orden de mérito vigente por ella requerido. Adjuntó copia de resoluciones que hicieron lugar a pedidos similares y la Res CS Nº 552/25 que reglamentó el artículo 30 de la Res. CS 230/08 -Reglamento de Concursos Nodocentes.

En este estado de cosas, se solicitó la remisión del expediente 17011/25, del que se desprende que —efectuado en el marco de la Res CS 171/11 el llamado a inscripción de interesados para la cobertura del cargo categoría 7, vacante por promoción de la agente Belén Salval, y ante la falta de inscripción de postulantes— por Res. Rectoral Nº 1330/25, declarada desierta esta instancia, se aceptó como postulantes inscriptos para cubrir el cargo de Auxiliar de Apoyo de Sala, Categoría 7 del jardín Materno Infantil a las personas que figuran en el orden de mérito aprobado el 31/10/24, aprobado por Resolución R. Nº 2041/24. En esta instancia se agrega el expediente 17011/25 al expediente 17009/25 a fin de evitar tramites contradictorios.

II.- Expuestos que fueron los antecedentes, cabe decir que, el procedimiento llevado a cabo mediante Expte 17011/25 es conforme a lo que establece la Res CS 171/11, que agregó el artículo 38 al Reglamento de Concurso y reza:

ARTÍCULO 2º.- Incorporar el siguiente texto, como Artículo 38 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por Resolución CS Nº 230/08:

"ARTÍCULO 38.- Cuando exista un orden de mérito vigente, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 30 de la Resolución CS Nº 230/08, de un concurso categoría 7 que haya concluido, podrán designarse al/los concursantes que sigan en el orden de mérito, a través del siguiente mecanismo:

- a) La autoridad convocante podrá tomar como postulantes inscriptos, los que figuren en el orden de mérito resultante de un concurso abierto realizado en alguna unidad de gestión, debiendo el agrupamiento y funciones ser similares al cargo a cubrir. Mediante resolución, definirá las etapas concursales establecidas en la Resolución CS Nº 230/08 a partir del artículo 10 y subsiguientes, a excepción de los incisos a), c) y d) del mencionado artículo.*
- b) De la selección realizada no deberá surgir un nuevo orden de méritos, sino que el Tribunal Evaluador deberá aconsejar la designación del o los postulantes según la cantidad de cargos consignados en la convocatoria.*
- c) Los plazos para todas las etapas serán los establecidos en la resolución CS Nº 230/08.*
- d) El orden de mérito vigente podrá usarse una sola vez con este mecanismo. Excepcionalmente podrá usarse una vez más, si en el momento del concurso no hubiera otro orden de mérito vigente."*

Ahora bien, la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, mediante Acta Nº 24/2025, homologada por **Res CS 552/25 del 25/11/25, amplió los términos del artículo 30 del Reglamento de Concursos Nodocentes**. Dicho artículo es el que permite la utilización del orden de mérito vigente.

A saber reza la resolución citada:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.009/25

"Establecer que el orden de mérito resultante de los concursos en sus instancias interno, general y abierto tendrá una vigencia de un (1) año contado desde la fecha en que el dictamen del Jurado quede firme. Durante dicho período, el orden de mérito podrá ser utilizado únicamente para designaciones en categorías del tramo inicial (Categoría 7 y Categoría 6), y únicamente en los supuestos en que la persona originalmente designada haya:

- promovido a otra categoría,*
- renunciado, o*
- fallecido*

En tales casos, se autoriza a proceder a la designación del/la postulante que siga en el orden de mérito".

III.- De esta manera, al tratarse de una norma posterior, y más favorable (no solo en cuanto al mecanismo sino en cuanto a su alcance toda vez que abarca también la categoría 6, excluida de acuerdo a la Res CS 171/11), **por aplicación del Art. 153 de Dto. 366/06** – Convenio Colectivo para el sector Nodocente de las Universidades Nacionales, **que establece que en todos los casos deberá prevalecer la norma más favorable al trabajador, así sea de la Institución Universitaria nacional donde presta servicios - encontrándose vigente a la fecha de la solicitud de la Lic. Vilte (10/9/25) el orden de mérito aprobado por Res R 2041/24**, es mi opinión que corresponde **hacer lugar a su pedido, y en consecuencia, designarla –utilizando el orden de mérito- en el cargo categoría 7 vacante por promoción de la agente Salval**. De procederse de esta manera, corresponde dejar sin efecto la Res R N° 1330/2025 recaída en el expediente 17011/25.

Eventualmente, se sugiere –ante la posible colisión de normas de igual rango- y de considerarlo necesario la intervención de la Comisión Paritaria de Nivel Particular."

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen N° 75-SAJ-2026 analiza las actuaciones y expresa que el servicio jurídico permanente se ha pronunciado a favor de la recurrente, sosteniendo que conforme al Artículo 153 del Decreto N° 366/06, debe prevalecer siempre la norma más favorable al trabajador. La aplicación del Acta Paritaria N° 24/2025 es una norma posterior y más favorable que permite cubrir vacantes de manera eficiente sin necesidad de sustanciar nuevos procesos concursales mientras exista un orden de mérito vigente con postulantes idóneos. Por tal razón, considera que existe derecho a la Lic. Claudia VILTE para ser designada en el cargo solicitado, agregando que el orden de mérito aprobado por Resolución R-N° 2041-2024 se encontraba vigente al momento de producirse la vacante por promoción de la agente Salval, cumpliéndose los requisitos de temporalidad y causalidad establecidos en la normativa paritaria. Por ello, recomienda hacer lugar al pedido y que se dicte el acto administrativo de designación, utilizando el orden de mérito de la Resolución R-N° 2041-2024.

QUE este Rectorado comparte lo dictaminado y aconsejado.

QUE la Resolución R-N° 2041-2024 aprobó el Dictamen emitido por el jurado que entendió en el concurso abierto para la cobertura de 2 (dos) cargos de AUXILIAR DE APOYO DE SALA, Categorías 7 pertenecientes al Agrupamiento Técnico de la planta del personal nodocente de la DIRECCIÓN DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0928-2024 y su modificatoria, con el siguiente orden de mérito:

- 1º. Nancy Lorena ALANCAY, DNI N° 34.097.969
- 2º. Carolina de los Ángeles PACHECO, DNI N° 28.886.238
- 3º. Claudia Alejandra VILTE, DNI N° 26.030.835



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 17.009/25

- 4°. María Bernardita RIVAS VILA SOLOAGA, DNI N° 40.709.835
5. Carla María ROMANO GALLO, DNI N° 36.934.916
- 6°. Evangelina del Socorro CARDOZO, DNI N° 31.545.997
- 7°. Andrea Marcela LUNA, DNI N° 37.600.308
- 8°. Paulina CORIMAYO, DNI N° 37.600.191

QUE los postulantes que resultaron primeros en el orden de mérito fueron designados por Resolución R-N° 2167-2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1330-2025 por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Lic. Claudia Alejandra VILTE, DNI N° 26.030.835, en un cargo de AUXILIAR DE APOYO DE SALA, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Técnico del JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones, con la remuneración mensual de presupuesto y demás bonificaciones y beneficios de ley, con el cumplimiento de 35 horas semanales de labor y de acuerdo a la misión y las funciones establecidas en la Resolución R-N° 1182-2025.-

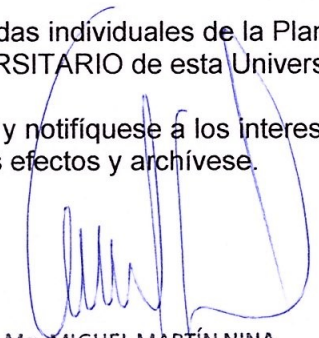
ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Lic. Claudia Alejandra VILTE que dispone de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que inicie en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL los trámites de estilo.

ARTÍCULO 4°.- Afectar dicha designación en las respectivas partidas individuales de la Planta de Personal Nodocente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


TUAP MARIA ANGÉLICA GARNICA
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA,
CONTABLE Y FINANCIERA
a/c SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0732-2026